

Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del diecisiete de mayo al catorce de noviembre de dos mil dieciocho, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente desde la segunda semana del mes de octubre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José de Jesús Flores Corona y José Santos García Galván; del personal administrativo se encuentran, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, Karla Verónica Bravo Cortinas, Galilea López Frayre, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

Se hace del conocimiento que el lugar de Rosa Hilda Saldívar Martínez, secretaria taquimecanógrafa quien falleció el pasado diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, está siendo ocupado, con plaza sindicalizada, por Galilea López Frayre y que Karla Verónica Bravo Cortinas, se ha incorporado para completar la plantilla laboral del juzgado con plaza de confianza.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

El Juzgado lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias y en ella se señala con una cruz cuando la audiencia se difiere, así mismo, semanalmente se hace el recuento de éstas y de las desahogadas.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día catorce de noviembre de dos mil dieciocho:	464
De esta visita:	419
Visita anterior:	45
Total de audiencias desahogadas:	284
Total de audiencias diferidas:	180
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	67

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las diez horas del día jueves trece de diciembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 120/2011 para el desahogo de la audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) y que consta de 213 fojas y en esta última, obra una actuación de fecha catorce de noviembre del año en curso, en la que se indica la mencionada fecha para el desahogo de la audiencia de remate, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las trece horas del día viernes ocho de junio de dos mil dieciocho, dentro del expediente 297/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de: (*****), para que tuviera verificativo la junta de herederos; se trajo a la vista el expediente que

consta de 17 fojas y en la 12, obra constancia de que la audiencia que se tenía programada no se pudo celebrar.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero

deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez. Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio 1519/2018, relativo a la solicitud de licencia el treinta de agosto del año en curso, para ausentarse de sus labores el día siete, diez, once, doce y trece de septiembre del año en curso; oficio 1478/2018 bis dirigido al titular del juzgado signado el tres de septiembre del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del tres de septiembre del año en curso, se concede licencia para ausentarse de sus labores el día siete, diez, once, doce y trece de septiembre del año en curso; oficio 1844/2018, relativo a la solicitud de licencia el cinco de octubre del año en curso, para ausentarse de sus labores el día diez de octubre del año en curso; oficio 1828/2018 dirigido al titular del juzgado signado el once de octubre del año en curso, por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, en donde se comunica que por acuerdo de la Presidencia del Tribunal del diez de octubre del año en curso, se concede licencia para ausentarse de sus labores el día diez de octubre del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata obra agregado acuse de recibido de correspondencia del dieciocho de junio de dos mil dieciocho; oficio 1070/2018 del catorce de junio de dos mil dieciocho dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informando que por cuestiones urgentes de salud me ausente de mis labores el cuatro y cinco de junio de dos mil dieciocho; oficio 1090/2018 del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informado que por cuestiones de salud de mi menor hijo (*****) me ausente los días once, doce, trece, catorce y quince de junio de dos mil dieciocho. El expediente consta de 200 fojas.

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 66 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 153/2018 de ocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; acuse de correspondencia del ocho de junio de dos mil dieciocho; oficio número 1003/2018 y 1004/2018 signados por el titular del juzgado el seis de junio de dos mil dieciocho, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional y solicitando al Director Administrativo de los Distritos Judiciales de San Pedro y Torreón un suplente a cubrir dicho periodo; acuse de recibido de correspondencia del diecisiete de julio de dos mil dieciocho; oficios 1282/2018 y 1283/2018 signados por el titular del juzgado el diecisiete de julio de dos mil dieciocho, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional y solicitando al Director Administrativo de los Distritos Judiciales de San Pedro y Torreón un suplente a cubrir dicho periodo. El expediente consta de 98 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, acuse de correspondencia del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; oficio número 927/2018 y 928/2018 signados por el titular del juzgado el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, informando a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado que comenzará a gozar de su periodo vacacional y solicitando al Director Administrativo de los Distritos Judiciales de San Pedro y Torreón un suplente a cubrir dicho periodo; obra agregado oficio 153/2018 de ocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales; oficio CSR02/672/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores del quince al diecisiete de agosto de dos mil dieciocho; acuerdo del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, del quince de agosto de dos mil dieciocho en el que se ordena

girar oficio a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para hacer de su conocimiento dicha ausencia; oficio 1398/2018 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado del quince de agosto de dos mil dieciocho; acuse de recibido de correspondencia del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, oficio L.C.G.S. 0290/2018 dirigido al mencionado en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo. El expediente consta de 64 fojas.

Karla Verónica Bravo Cortinas. Taquimecanógrafa.

Su expediente personal se integra de: copias de: acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, comprobante de domicilio, certificado de pasante y curriculum. El expediente consta en 9 fojas.

Galilea López Frayre. Taquimecanógrafa.

Su expediente personal se integra de: copias de: acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, comprobante de domicilio, registro federal de contribuyentes y título profesional. El expediente consta en 6 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio CSR02/643/2018 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que informa que se ausentara de sus labores del seis al diez de agosto de dos mil dieciocho; y acuerdo en que recae del siete de agosto de dos mil dieciocho en el que se ordena girar oficio a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para hacer de su conocimiento dicha ausencia; oficio 1400/2018 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado del siete de agosto de dos mil dieciocho; acuse de recibido de correspondencia del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, oficio L.C.G.S. 0264/2018 dirigido al mencionado en donde la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, le hace del conocimiento que se le concedió licencia con goce de sueldo. El expediente consta de 60 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata obra agregado oficio 153/2018 de ocho de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Distrito Judicial de Torreón de la Oficialía Mayor del Poder

Judicial del Estado de Coahuila, en el que se anexa lista del personal sindicalizado adscrito a este juzgado y que tiene derecho a disfrutar de vacaciones adicionales. El expediente consta de 64 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo.

El titular del juzgado manifiesta lo siguiente: Se le haga extensivo el agradecimiento a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia el apoyo brindado por la reparación del aire y la solución a las plazas faltantes para integrar en debida forma la platilla laboral y solicitarle más hojas para la copiadora y con membrete pues seguimos batallando con la distribución de dichos insumos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas de este Juzgado cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

COPIADORA MODELO SHARP ARM450 NUMERO DE SERIE 26500865

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
178288	215009	36721	28552	8169	\$8,583.50
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
MAYO	17 AL 31	SEGUNDA	31-05-2018	\$	442.50
JUNIO	04 AL 15	PRIMERA	18-06-2018	\$	1,105.50
	18 AL 30	SEGUNDA	02-07-2018	\$	1,975.50
JULIO	02 AL 13	PRIMERA	16-07-2018	\$	1,507.50
	16 AL 31				
	AGOSTO	SEGUNDA	31-08-2018	\$	1,151.00
SEPTIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	18-09-2018	\$	654.00
	17 AL 28	SEGUNDA	01-10-2018	\$	708.00
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	15-10-2018	\$	359.00
	16 AL 31	SEGUNDA	01-11-2018	\$	1,413.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Con relación al llenado de este libro se hace constar que se registran con el número consecutivo de los folios recibidos, los que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remita o tipo de procedimiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido seiscientos cincuenta y cuatro folios de los cuales ciento cincuenta y cinco corresponden a exhortos por lo que corresponden a demandas iniciales a cuatrocientos ochenta y nueve, al catorce de noviembre de dos mil dieciocho, considerando los folios 1080,1081,1082,1083, 1084 y 1085, recibidos el catorce de noviembre del año en curso.

Cabe señalar que del folio 1080 al 1085, con fecha del catorce del mes y año en curso, según se observa del mini print de la oficialía de partes de cada uno de ellos que se tuvieron a la vista, aun no han sido registrados en el libro, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite, que son registradas una vez radicadas, que generalmente lo son al día siguiente de su recepción.

El último asunto registrado y radicado corresponde al folio 1079, recibido el día trece del mes y año en curso y radicado el catorce de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 749/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en contra de (*****), (foja 075). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 11 fojas y en la primera, al dorso aparece el sello de oficialía de partes que corresponde a la demanda antes mencionada, y en la 10 y 11 el auto de radicación, ambas de la fecha mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se tuvo a la vista el reporte de entrega de documentos recibidos en la oficialía de partes al juzgado primero civil, con numero de envío 50,252 de fecha catorce de noviembre del año en curso, con hora de impresión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, en el que aparecen como promociones iniciales del folio 1080 al 1085 entre ellos el 1081 corresponde a un exhorto.

Se tuvo a la vista el folio 1085 con fecha de recibido catorce del mes y año en curso, según se observa del mini print que obra en la demanda correspondiente misma que presentó (*****) en la vía ordinaria civil en contra del Municipio de Torreón, Coahuila, misma que consta de 12 fojas, sin que aun sea registrada en el libro correspondiente.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, aparecen registrados **cuarenta y cinco valores**, cuarenta corresponden a certificados de depósito, tres cheques y dos billetes de depósito expedidos por BANSEFI.

El último asiento, corresponde al folio 74 interno, derivado del expediente 518/2018, referente a juicio Ordinario Civil, con certificado X073002034-8 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) página 0182). Se trajo a la vista el expediente relativo juicio Ordinario Civil promovido por (*****), que consta de 34 fojas y en la última, obra el acuerdo de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito de referencia, con el cual se le tiene por consignado la cantidad antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento sesenta y dos** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El ultimo registrado, corresponde al 253/2018, derivado del expediente de origen 1047/2017, recibido el día catorce de noviembre del año en curso, que remite el Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerdo, Durango, para girar oficio; se trajo a la vista el exhorto, que consta de 12 fojas y en la primera en el dorso aparece el sello de oficialía de partes con fecha de recibido trece de noviembre del dos mil dieciocho y en la última foja aparece el auto mediante el cual se radicó el día catorce de noviembre del año en curso, de lo anterior **se advierte que en la columna de fecha de recepción del libro correspondiente se está señalando la fecha del proveído correspondiente y no la de oficialía de partes.**

Interrogado que fuera el Secretario de Acuerdo y Tramite respecto a los asuntos recibidos el día catorce de noviembre del año en curso, y en auxilio del reporte de envío que manda la oficialía de partes del día correspondiente se observa que el folio 1081/2018 correspondió a un exhorto el cual en este momento se solicito y se puso a la vista el cual consta de 12 fojas y en la primera de ellas obra el oficio 1416/2018 de fecha seis de noviembre del año en curso que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, en el que obra el mini print de la oficialía de partes con fecha de recibido del día catorce del mes y año en curso y al folio 1081, mismo que no se encuentra registrado en el libro correspondiente y pendiente de acordar.

En el período que comprende la presente visita, aparecen noventa y seis exhortos regresados a su lugar de origen, de los cuales setenta y dos fueron diligenciados y veinticuatro sin diligenciar.

b) Librados.

Después de la última visita practicada, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cuarenta y cinco** medios de auxilio judicial, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 76, ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, enviado el trece del mismo mes y año, derivado del expediente 737/2018, dirigido al Juez Competente en Materia Civil de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de emplazar (página 135). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 9 fojas y a foja 5 y 6 obra el proveído del día ocho de los corrientes mediante el cual se ordeno girar el medio de auxilio judicial y a foja 7, obra el oficio mediante el cual se envió; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen veinte devueltos, de ellos, once debidamente diligenciados y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento ochenta y seis** asuntos **citados para sentencia**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 409/2012, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), citado para resolución definitiva el nueve de noviembre de dos mil dieciocho y pronunciada la resolución con fecha doce de noviembre del presente año. (página 269). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 875 fojas y se constata que, a foja 865, obra agregado el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se cita para sentencia y, de la foja 866 a la 875 la sentencia definitiva pronunciada

en fecha doce de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento ochenta y seis sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del término legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 636/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de: (*****), (página 269). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 87 fojas y se constata que en la foja 82, se encuentra el auto de fecha siete de noviembre del presente año, mediante el cual se cita para sentencia y a fojas de la 83 a la 87, obra agregada la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	186
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas en el periodo:	186
Pendientes de pronunciar:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparezcan publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria, de lo cual se desprende que efectivamente si aparecen publicadas, sin embargo, **en la certificación, el fundamento se realiza en la Ley de Transparencia abrogada, por lo que, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias interlocutorias

En el período que comprende esta visita, se registraron ciento once, de ellos un expediente fue anotado por error, que lo fue el expediente 625/2017, (foja 005) por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia, corresponde a ciento diez.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 222/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de: (*****), citado en la audiencia del día doce de noviembre del año en curso, relativa a la junta de herederos y pronunciada en la misma fecha (foja 010). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 86 fojas y en la 82 obra proveído de la fecha indicada en que fue citada y de la 82 vuelta a la 83, la resolución interlocutoria de la fecha del día doce de noviembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento diez sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, conforme al legajo y al registro del libro, corresponde a la pronunciada en el expediente 69/2014, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de: (*****), habiéndose citado con fecha nueve de noviembre del año en curso y pronunciada el día doce de noviembre de dos mil dieciocho (foja 10 frente). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 285 fojas y en la 282 obra proveído de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el cual se cita para dictar sentencia interlocutoria y de la 283 a la 285, la resolución interlocutoria de fecha del día doce de noviembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	110
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas en el periodo:	110
Pendientes de pronunciar:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Dentro del período que comprende la presente visita, se puso a disposición del Juzgado un teclado y un mouse óptico usb de acuerdo con el vale de consumo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a foja 79, del legajo correspondiente.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se registraron o se interpusieron **diecisiete recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 615/2017, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el cual se admitió el cinco de noviembre de dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 20). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 386 y 9 fojas el cuaderno de apelación, respectivamente, y en el primero a foja 322, obra la resolución impugnada y en el segundo en la 9, aparece el auto en el que se tiene por admitido el recurso, ambos de las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se recibieron **diecisiete**, de las cuales **once** confirmaron la de primer grado, **una** revocaron, y en **cinco** por otros motivos.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente siguiente:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 615/2017	04-10-2018	05-11-2018

b) Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el período que abarca la visita se registraron veintiuno asuntos, apareciendo en el registro del expediente 697/2017 una constancia secretarial de que el mismo fue anotado por error (foja 80), de lo que resulta que en el periodo se interpusieron **veinte recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 556/2018 relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió el trece de noviembre de dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 0081). Se trajo el expediente y el cuaderno de apelación a la vista, que constan de 71 y 9 fojas, respectivamente, y en el primero a foja 61 aparece la resolución impugnada y en el segundo en la foja nueve obra el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 130/2009	25-09-2018	31-10-2018
2. 704/2018	22-10-2018	07-11-2018
3. 556/2018	26-10-2018	13-11-2018

Según los registros del libro, se han devuelto dieciséis resoluciones, trece confirman, dos revoca, y una otros motivos.

c) Quejas.

Por lo que hace a los recursos de queja, se interpusieron **dos recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 490/2018 relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad, promovido por (*****), albacea testamentaria a bienes de (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha diecinueve de

septiembre de dos mil dieciocho, el cual se admitió el diez de octubre de dos mil dieciocho. Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar que consta de 22 fojas, respectivamente y a foja 10 aparece el auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso de queja; resultando coincidente con los datos asentados en libro. Señalando que el expediente principal fue remitido al Tribunal Colegiado de Circuito para la substanciación de un amparo el cual suspendió la remisión del recurso de queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, se devolvió una resolución que confirman por parte del Segundo Tribunal Distrital.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente siguiente:

Número Expediente	Resolución Definitiva	Admisión
1. 490/2018	19-09-2018	10-10-2018

7. Libro de Amparos.

a). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, en el periodo que se revisa aparecen **siete registros**.

El último de ellos corresponde al amparo promovido por (*****), dentro del expediente 490/2018, el cual fue remitido juntamente con los autos originales al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo, para que se avocara al conocimiento del mismo, sin que a la fecha se le haya asignado numero de amparo. Se trajo a la vista el cuaderno de suspensión formado con motivo de la demanda de amparo promovida por (*****), que obra en 11 fojas y a fojas 7 y 8, obra el acuerdo de fecha dieciocho de octubre del año en curso en el que se tuvo a la promovente por demandando el amparo directo, a fojas 10 y 11 obran las constancia de recepción de amparo y el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en Turno, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro aparecen cuatro resoluciones por incompetencia y una por desechamiento de la autoridad federal en el periodo que se revisa.

b). Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos aparecen anotados **treinta y siete**.

El último registro, corresponde al Amparo 1448/2018, relacionado con la promoción irregular 260/2018, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito, promovido por el quejoso (*****), habiéndose rendido los informes previo y justificado el doce de noviembre del año en curso (foja 08). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo de la demanda de amparo, que consta de 19 fojas, y a foja 17 obra el proveído de fecha doce de los corrientes en el que se tuvo por recibido el oficio del Juez Tercero de Distrito en la Laguna y se ordeno rendir los informes previo y justificado, a fojas 18 y 19 obra el acuse de los oficios 2170/2018 y 2171/2018, dirigido al Juez Tercero de Distrito en la Laguna rindiendo informes previo y justificado a la Autoridad federal; resultando coincidente con los asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, han causado ejecutoria veintisiete juicios de amparo, siete concedieron el amparo, cinco negaron el amparo y quince terminaron por sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita **se formaron doscientos treinta expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 1075/2018, formado por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en el que se previene a fin de que ratifiquen ante la presencia judicial (foja 14). Se trajo a la vista el folio señalado, que consta de 17 fojas, y a foja 1 obra el mini print de la oficialía de partes de fecha trece del mes y año en curso, y a foja 17 última obra un auto de la fecha señalada en el que queda como promoción irregular, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 749/2018, y que corresponde al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en contra de (*****), por lo que se buscó en la letra "C" y a página 024 aparece como último registro el número de expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor.

De lo anterior se advierte que se registra en el libro índice una vez que es radicado el asunto, siendo que debe registrarse al momento de su recepción correspondiente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	976/2018	31-05-2018	66
2.	1202/2018	29-06-2018	99
3.	1281/2018	16-07-2018	39
4.	1524/2018	30-08-2018	56
5.	1779/2018	28-09-2018	53
6.	2043/2018	30-10-2018	66
Total			379

De lo anterior se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se han remitido al archivo un total de **trescientos setenta y nueve expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de archivos; se informó por el titular del Juzgado que se ha seguido depurando expedientes y enviándolos al archivo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita aparecen un total de **mil doscientas cuarenta y dos** diligencias practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado al licenciado José Santos García Galván, en que aparece que practicó seiscientas quince diligencias, la última corresponde a la recibida el catorce de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 104/2018, a notificar el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en (*****), practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 22). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil de Servidumbre promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 53 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial antes mencionada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado José de Jesús Flores Corona, en que aparece que practicó seiscientas veintisiete diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el catorce de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 183/2013 a notificar auto de fecha uno de octubre del año en curso, en (*****) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 29). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 480 fojas, y en ésta última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del Juzgado, en el periodo que se revisa informaron los Acuarios que fueron practicadas seiscientas noventa y uno, correspondiendo doscientas noventa y seis al licenciado José Santos García Galván y trescientas noventa y cinco al licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **cinco mil noventa y seis**.

El último registro corresponde a la recibida en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas con veinticinco minutos relativa al expediente 46/2010, por escrito del (*****) (página 119). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que en su interior obra la promoción presentada pendiente de acordar. El expediente consta de 606 fojas.

En promedio, se reciben cuarenta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita se han registrado **dos mil quinientos ochenta y uno** expedientes facilitados para consulta.

El último asiento, corresponde al de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en que se facilitó para consulta el expediente 228/2018, al (*****) (página 161). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), promovido por (*****) y se constató que a fojas 20 y 21 obra el auto de radicación de fecha seis de abril del año en curso, en el que se tuvo por autorizando al referido profesionalista como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 75 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se publicaron cincuenta y seis acuerdos.

En esta lista aparece el expediente 77/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 116 fojas, y en esta última aparece el auto de la fecha indicada en el que se tuvo a la parte actora por formulando las conclusiones de su intención en el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Mayo del (16 al 30)	691
Junio	1031
Julio	752
Agosto	1041
Septiembre	1019
Octubre	1357
Noviembre del (01 al 14)	522
Total	6,413

Durante el período que comprende la visita se han publicado **seis mil cuatrocientos trece acuerdos** de los que considerando los ciento diecisiete días hábiles aproximadamente que han transcurrido de la última visita se obtiene que en promedio se publican cincuenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, para su revisión se solicitaron los expedientes siguientes:

Expediente 414/2018 Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en el que obran los autos de fechas veintiuno, veintiocho del mes de junio del presente año, diez de julio, veintiocho y treinta y uno de agosto del presente año. **El expediente carece de folio, sello del juzgado;** se contabilizaron las fojas y consta de 37.

Expediente 444/2018 Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por (*****), en contra de (*****), obran en proveídos de fechas veintisiete de junio, tres de julio, cinco, siete, catorce, veintisiete del mes de septiembre y trece de noviembre todos ellos del año en curso. El expediente consta de 42 fojas.

Expediente 700/2018 Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio promovido por (*****), en contra de (*****),

obra el proveído de fecha dieciocho de octubre del presente año. **El expediente carece de folio y sello correspondiente**, se contabilizaron las fojas y consta de 23 fojas.

Se ingresó al sistema y aparecen electrónicamente los autos en comento.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los del libro de registro, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 174/2018, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de marzo de dos mil dieciocho, y por auto de fecha dieciséis de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio civil ejecutivo de desahucio, y ordenó al Actuario de la adscripción requiera al arrendatario justificar si se encuentra al corriente en el pago de la renta con el recibo correspondiente o en su caso prevenirla para que dentro del término de treinta días proceda a desocupar el inmueble señalado apercibido de lanzamiento a su costa con las copias que se acompañan ordeno correr traslado al demandado para que contestara la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para que se impongan de autos. Con fecha veintiocho de mayo se tuvo a la parte actora señalando nuevo domicilio de la parte demandada. Con fecha veinte de agosto se llevó a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintiocho de agosto, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, y se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga. Por auto de fecha seis de septiembre, se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones a que se refiere, procediéndose a la admisión de pruebas y

señalando día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando preparar las mismas con el apercibimiento legal. El tres de octubre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y en su oportunidad se declaró cerrado el periodo probatorio y se pasó a la fase de alegatos verbales y escuchados que son los manifestados por ambas partes. El veintidós de octubre a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia definitiva. El veinticuatro de octubre se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

2.- Expediente 493/2018, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de julio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha seis de agosto, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio civil ejecutivo de desahucio, y ordenó al Actuario de la adscripción requiera al arrendatario justificar si se encuentra al corriente en el pago de la renta con el recibo correspondiente o en su caso prevenirla para que dentro del término de cuarenta días proceda a desocupar el inmueble señalado apercibido de lanzamiento a su costa con las copias que se acompañan ordeno correr traslado al demandado para que contestara la demanda instaurada en su contra, se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Con fecha veintitrés de agosto se llevó a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha cuatro de septiembre, no ha lugar a acordar de conformidad el escrito de contestación por extemporáneo, toda vez que el término para realizar la contestación a la demanda le precluyó el treinta de agosto, por lo que se le declara la rebeldía procesal a la parte demandada. Por auto de fecha diecinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que no existen pruebas que ameriten un especial desahogo, se cite para oír sentencia definitiva. El veinticuatro de septiembre de dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha doce de noviembre, a solicitud de la parte actora y en cumplimiento a la resolución que antecede, se autoriza la desocupación y entrega del inmueble, autorizándose al Actuario se constituya en el domicilio donde se encuentra la finca objeto del litigio y ponga en posesión material a la parte actora, autorizándose rompimiento de puertas y cerraduras y en caso necesario el auxilio de la fuerza pública, girándose el oficio correspondiente. La anterior

es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

3.- Expediente 182/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de marzo de dos mil dieciocho, y por auto de veinte de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados patronos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de mayo. El doce de junio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El veintisiete de junio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El uno de octubre, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y en razón a que no existen pruebas que ameriten un desahogo especial, se dejan los autos a la vista de las partes para que dentro del término de cinco días formulen sus alegatos. El seis de noviembre, a solicitud de la parte actora, se cita para oír sentencia definitiva. El doce de noviembre se dictó la sentencia definitiva, en la cual se declaró judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

4.- Expediente 180/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de marzo de dos mil dieciocho, y por auto de veinte de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y

forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de abril. El veintisiete de abril, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El siete de mayo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El cinco de junio, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El dieciocho de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El cuatro de julio, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El cinco de julio se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, declarando que tiene el dominio pleno y es propietario del inmueble descrito, condenando a la parte demandada a la entrega material y restitución física del inmueble. Obrar constancias de notificación a las partes. El veinticinco de octubre a solicitud de la parte actora, se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

5.- Expediente 83/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de doce de febrero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y en razón de que se advirtió que la promovente no da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Código Procesal civil del Estado, se concede cinco días a la promovente para que proporcione el nombre correcto de la parte demandada. El veintitrés de febrero, se tiene al promovente por dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, por lo que, se procede a dictar autor admisorio de demanda y al

efecto, el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de abril. El veintisiete de abril, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El catorce de mayo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El cuatro de junio, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El veinte de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El cinco de julio, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El seis de julio se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, declarando que tiene el dominio pleno y es propietario del inmueble descrito, condenando a la parte demandada a la entrega material y restitución física del inmueble. Obran constancias de notificación a las partes. El veintiséis de octubre a solicitud de la parte actora, se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, y se ordena prevenir personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días de cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva con el apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial de fecha nueve de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

6.- Expediente 390/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de junio del dos mil dieciocho, y por auto de doce de junio, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en

el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo al promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, a fin para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció como único y universal heredero al denunciante, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha veintinueve de agosto a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El tres de septiembre se dictó sentencia definitiva, en la cual se declaró único y universal heredero al denunciante, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor del denunciante el cincuenta por ciento que por gananciales le correspondían a la autora de la sucesión respecto del inmueble que se describe. El veintidós de octubre, a solicitud del promovente, se declara que la resolución definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria, debiendo girarse el oficio correspondiente al director Registrador del Registro Público de esta ciudad. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

7.- Expediente 300/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de mayo del dos mil dieciocho, y por auto de siete de mayo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y analizada la denuncia se advirtió que los promoventes no cumplen los requisitos

establecidos en el ordenamiento que se cita, pues dicho escrito no se encuentra ratificado, por lo que, se concede a los promoventes un término de cinco días para que ratifiquen ante la presencia judicial la cesión de derechos a que hacen mención con el apercibimiento legal, obra constancia de ratificación. El veintidós de mayo, se tiene a los promoventes dando cumplimiento al auto que antecede, y se ordena proceder a dictar el auto admisorio de la denuncia, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a los promoventes, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de la sucesión. Por último se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha tres de septiembre a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El cinco de septiembre se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciados, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, de acuerdo a la cesión de derechos hereditarios, se adjudica a favor de la persona que se indica el inmueble descrito. El siete de noviembre, a solicitud del promovente, se declara que la resolución definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria, debiendo girarse el oficio correspondiente al director Registrador del Registro Público de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

8.- Expediente 535/2018, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de quince de agosto, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la promovente por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconocieron como únicos y universales herederos a la promovente, procediéndose a la designación de albacea. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados a la interesada en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha diecinueve de septiembre a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El veinte de septiembre se dictó sentencia definitiva, en la cual se declaró única y universal heredera a la denunciante, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudica a favor de la denunciante el cien por ciento de los derechos de propiedad del inmueble que se describe. El tres de octubre, a solicitud de la promovente, se declara que la resolución definitiva pronunciada en autos ha causado ejecutoria, debiendo girarse el oficio correspondiente al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

9.- Expediente 200/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de marzo

de dos mil dieciocho, y por auto de veintidós de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de abril. El veintisiete de abril, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El siete de mayo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El cinco de junio, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El doce de junio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El veintisiete de junio, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiocho de junio se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, declarando que tiene el dominio pleno y es propietario del inmueble descrito, condenando a la parte demandada a la entrega material y restitución física del inmueble. Obran constancias de notificación a las partes. El cuatro de septiembre a solicitud de la parte actora, se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, y prevéngase a la parte demandada para que dentro del término de cinco días de cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva dictada en autos con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El seis de noviembre a solicitud de la parte actora se autoriza la desocupación y entrega del inmueble debiendo constituirse el Actuario en el domicilio en que se encuentra la finca objeto del presente litigio, para que ponga en posesión material de la misma a la parte actora, con rompimiento de cerraduras y puertas, debiendo girarse el oficio para el auxilio de la fuerza pública. Obra la expedición de dicho oficio.

La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

10.- Expediente 117/2018, relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de veintiséis de febrero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, y analizada la demanda se advirtió que el promovente no cumple los requisitos establecidos en el ordenamiento que se cita, pues no se exhibe certificado del Registro Público relativo al inmueble materia del presente juicio, por lo que, se concede al promovente un término de cinco días para que subsane dicha irregularidad con el apercibimiento legal. El trece de marzo, se tiene al promovente dando cumplimiento al auto que antecede, y se ordena proceder a dictar el auto admisorio, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a la actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta y demandando el juicio Ordinario Civil y ordenó se corriera traslado a la parte demandada para que dentro del término de nueve días ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o bien proponga las excepciones y defensas que tuviera, se le tuvo por autorizando el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado para imponerse de los autos. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de marzo. El doce de abril, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada, y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, con el apercibimiento legal. El veintitrés de abril se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, y se abrió el juicio a prueba por el término de días comunes a las partes. El diecinueve de junio, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las mismas con el apercibimiento legal. El seis de julio, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad y toda vez que no existen más pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo probatorio y se pasa a la fase de alegatos verbales, manifestando el abogado patrono de la parte actora que no es su deseo formular y se dejan los autos a la vista de las partes por un término común de cinco días para que formulen sus conclusiones. El diecisiete de octubre, a solicitud de la parte actora, y tomando en consideración que las partes no formularon conclusiones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El diecinueve de octubre se dictó la sentencia definitiva, en la que la parte actora no

justificó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, por lo que se absuelve a la demandada de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, se advierte lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, fueron rendidas con oportunidad.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	anterior a visita 12 posterior a visita 14	anterior a visita 12 posterior a visita 14	26
Junio	24	24	24
Julio	27	27	27
Agosto	28	28	28
Septiembre	31	31	31
Octubre	43	43	43
Noviembre	19	19	--
Total	186	186	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	anterior a visita 06 posterior a visita 13	anterior a visita 06 posterior a visita 13	19
Junio	10	10	10
Julio	17	17	17
Agosto	21	21	21
Septiembre	17	17	17
Octubre	24	24	24
Noviembre	08	08	--
Total	110	110	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	489
Asuntos concluidos	72
Sentencias definitivas Pronunciadas	186
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1710

Recurridos en Apelación (definitivas):

16

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia:

A las diez horas con quince minutos, comparecieron (*****) último representando a (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite del expediente 604/2017, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil que se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, en el cual la compareciente (*****), es demandada, específicamente en cuanto a la diligencia de embargo, practicada por Luis Fernando Campos, Actuario de dicho Juzgado. Lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con cuarenta minutos, comparecieron (*****), este último abogado de la primera de las personas, dentro del expediente 396/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente que se lleva en este Juzgado, específicamente en cuanto a que la parte demandada exhibe documentos falsos al promover un incidente, por lo que, solicita se de vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para en caso de que existan elementos suficientes abra la carpeta de investigación correspondiente, documento que fue presentado a través de la Oficialía de Partes, el día de hoy. Que es todo lo que tiene que manifestar. Lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas, compareció (*****), a fin de hacer diversas observaciones respecto al trámite del expediente número 418/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el compareciente en contra de (*****), el cual se lleva en el Juzgado primero de Primera Instancia en materia Mercantil de este Distrito Judicial, a cargo de la licenciada Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, toda vez que autorizó mediante auto de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho la devolución y entrega del documento base de la acción, ya que se decretó la caducidad en dicho expediente, sin embargo, se ha promovido por parte del compareciente solicitando la devolución y hasta el momento no ha obtenido respuesta favorable dentro de dicho expediente, ya que fue condenado en costas y no se ha determinado la cantidad a liquidar las mismas. Lo anterior sin llegar a queja.

A las quince horas, compareció (*****), en compañía de (*****), la primera de ellas parte actora dentro del juicio ordinario civil, sobre usucapión, número 720/2018 que sigue en contra de (*****), a fin de manifestar de que el día treinta de octubre del año en curso, al acudir a las instalaciones de este Centro de Justicia con el fin de revisar dicho expediente, ubicado en el primer piso de este edificio, la compareciente sufrió un accidente, al caerse y sufrir lesiones en la rodilla, toda vez que es difícil caminar por tener artritis reumatoide desarrollada en las rodillas de su cuerpo, y al no funcionar el elevador tuvo que conducirse por medio de las escaleras de la cual hizo conocimiento del personal de la administración del edificio, sin que se hiciera algo al respecto, e interpellarla en cuanto a que si tenía audiencia y en su caso el elevador que si funciona se tendría que avisar antes para acudir a prenderlo, toda vez que se encuentra apagado desde el mes de octubre del año en curso, por lo que solicita se haga del conocimiento a quien corresponda para que dicho elevador este funcionando diariamente, o en su caso se finque la responsabilidad a quien corresponda de la administración de este edificio, que es todo lo que tiene que manifestar. Lo anterior sin llegar a queja.

En relación a lo anterior, comparece la Contadora Cecilia de la Rosa García, Jefa de la Unidad Distrital Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, quien manifiesta que: Para el uso del elevador es necesario acudir a la unidad administrativa, para solicitar el servicio ya que por el momento el elevador tiene un desperfecto y solo se prende en casos urgentes con la supervisión del personal de mantenimiento y vigilancia, ya que corre el riesgo de quedar parado durante el transcurso en el uso del mismo, así mismo, no tengo conocimiento de que las personas mencionadas hayan solicitado el servicio.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas; no haciendo manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.